

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

06-12-2022

Contenido

1. Autorización e Historia:	2
2. Panorama Económico y Financiero	2
3. Organización y Objeto Social:	3
4. Bases de Preparación de los Estados Financieros:	4
5. Políticas de Contabilidad Significativas:	7
6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:	8
7. Reporte Analítico del Activo:	9
8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:	10
9. Reporte de la Recaudación:	10
10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:	10
11. Calificaciones otorgadas:	11
12. Proceso de Mejora:	11
13. Información por Segmentos:	11
14. Eventos Posteriores al Cierre:	11
15. Partes Relacionadas:	11
16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:	12

Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado
CORRESPONDIENTES AL 31 DE MARZO DE 2024

1. Autorización e Historia:

a) Fecha de creación del ente.

En el año de 1993, se dio inicio a la capacitación de personal de seguridad pública en el Estado, mediante la instalación de un Centro de Adiestramiento que diseñó un programa de capacitación básico denominado "Curso de Formación de oficiales de seguridad". Es en el año de 1995 cuando se formaliza la capacitación del personal de las corporaciones policiacas en el Estado, mediante la publicación de la primera Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la cual creaba al Instituto para la Formación de Los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado (IFCSPE). Con posterioridad, reformas a la Ley Estatal en el año 2007, dieron vida al Instituto Estatal de Ciencias Penales (INECIPE), como un órgano desconcentrado por función, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad Pública, con autonomía operativa, técnica y funcional. Finalmente, con la promulgación de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada el 25 de noviembre de 2014, se modifica el INECIPE, cambiando en sus objetivos y denominación, para llamarse ahora Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado (INFOSPE). Y es en el Decreto número 2, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, quedando como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría y tiene a su cargo la rectoría de la capacitación y profesionalización en materia de seguridad pública.

b) Principales cambios en su estructura (interna históricamente).

Con fecha 1 de junio del 2021 se reformó el Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado quedando su estructura organizativa de la siguiente manera:

- I. Despacho de la Dirección General
 - a) Coordinación de Gestión Directiva.
 - b) Coordinación Jurídica y de Seguridad Privada.
 - c) Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- II. Dirección de Formación Académica
- III. Dirección de Formación en Seguridad Pública
- IV. Dirección de Investigación y Análisis de Información
- VI. Dirección de Administración y Finanzas
- VII. Órgano Interno de Control.

2. Panorama Económico y Financiero

El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado se le confirió la naturaleza jurídica de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, que tiene a cargo la rectoría de la capacitación y profesionalización en materia de seguridad pública.

3. Organización y Objeto Social:

a) Objeto social.

Tendrá por objeto la formación, profesionalización y certificación de los servidores públicos en el área de seguridad pública, a través de la docencia, investigación y extensión; así como la impartición de programas académicos de nivel superior y postgrado, en las diversas áreas de seguridad pública; además la validación y supervisión de los planes y programas de capacitación del personal de los prestadores de servicios de seguridad privada, acreditando a los instructores y a las empresas de capacitación en esta materia, conforme a los términos y condiciones que establezca la reglamentación respectiva, así como los lineamientos emitidos por éste. Para efectos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Instituto, fungirá como Academia del Estado.

b) Principal actividad.

El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado (INFOSPE) capacita y profesionaliza permanentemente a las instituciones de seguridad pública del Estado, de las Entidades federativas y sus municipios. Coadyuva con el sistema de seguridad pública, el de justicia penal y en general, con la política criminológica del estado, cuenta con el respaldo de estudios e investigaciones académicas. Además, diseña, desarrolla, evalúa y da seguimiento al programa permanente de capacitación, actualización, especialización y alta dirección para los servidores públicos que conforman el Sistema Estatal de Seguridad Pública, así mismo el INFOSPE, fortalece la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de las ciencias penales.

c) Ejercicio fiscal.

Enero a Marzo 2024

d) Régimen jurídico

Persona Moral sin fines de Lucro

e) Consideraciones fiscales del ente: Revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

Federal

Declaración y pago provisional mensual de retenciones de ISR por sueldos y salarios.

Declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.

Declaración mensual sobre las operaciones con terceros para efectos de IVA.

Declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas por servicios profesionales.

Estatal

Declaración y pago provisional mensual del Impuesto sobre Nóminas.

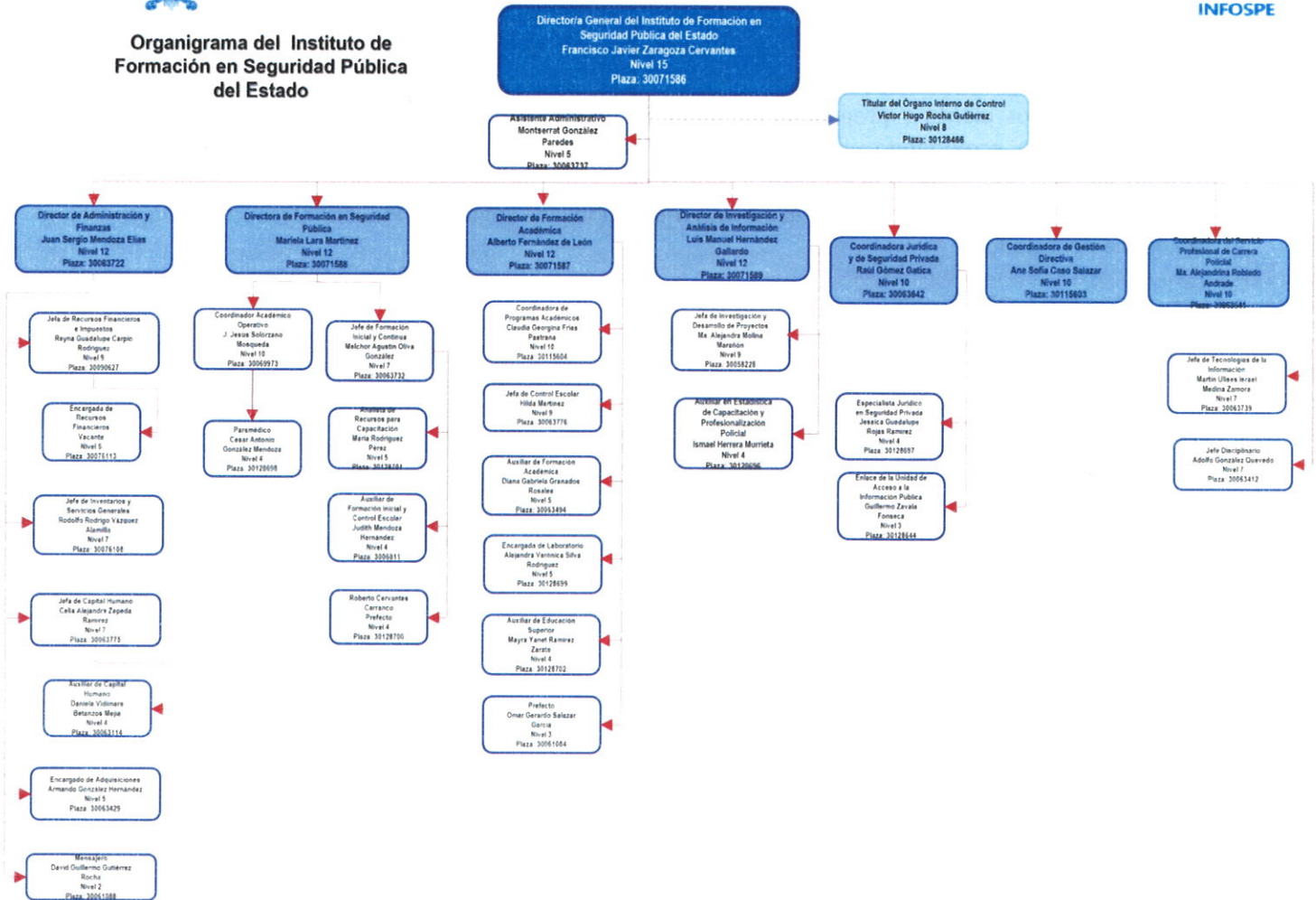
Declaración y pago provisional mensual del Impuesto Cedular retenido por servicios profesionales.

Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado
CORRESPONDIENTES AL 31 DE MARZO DE 2024

f) Estructura organizacional básica.



Organigrama del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado



g) Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, ya que no se cuenta con fideicomisos.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Los Estados Financieros son emitidos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, las reglas de registro, postulados básicos

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que está sujeto el Instituto, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

La normatividad aplicada es la que nos señala el CONAC;

- Principales reglas de registro y valoración del patrimonio
- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos
- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos

La Contabilidad Gubernamental aplicada en el Instituto

La Ley de Contabilidad identifica a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental.

El Artículo 4 fracción XII de la Ley de Contabilidad, establece que son “Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales”.

Por su parte, el Artículo 2 dispone que “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”.

Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada Ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, dispone en su Artículo 17 que “cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por Ley y las decisiones que emita el Consejo”.

Finalmente, el Artículo 52 señala que “Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo”.

c) Postulados básicos.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables y otros eventos que afectan al INFOSPE

A continuación, se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

1) SUSTANCIA ECONÓMICA

Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado
CORRESPONDIENTES AL 31 DE MARZO DE 2024

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

2)ENTES PÚBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3)EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4)REVELACIÓN SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5)IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6)REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7)CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8)DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro en los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenios y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, respectivamente. El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9)VALUACIÓN

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

a) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10)DUALIDAD ECONÓMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11)CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) y sus modificaciones.

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, debido a que no se utiliza normatividad supletoria.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base de devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

***Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:**

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

***Plan de implementación:**

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

***Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:**

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

***Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base de devengado.**

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

5. Políticas de Contabilidad Significativas:

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

El ente público seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares.

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental, considerando entre otros el importe de las variaciones cambiarias reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro):

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, ya que no se cuenta con operaciones en el extranjero.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, debido a que no se manejan inventarios.

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

i) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

j) Depuración y cancelación de saldos:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

b) Pasivos en moneda extranjera:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

c) Posición en moneda extranjera:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

d) Tipo de cambio:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

e) Equivalente en moneda nacional:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

7. Reporte Analítico del Activo:

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas:

De conformidad con la norma de CONAC y los alcances del SIAE.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro:

De conformidad con la norma de CONAC y los alcances del SIAE, actualmente sólo pueden considerarse las 40 clases de activos vigentes.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a) Inversiones en valores:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

b) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado
CORRESPONDIENTES AL 31 DE MARZO DE 2024

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

e) Patrimonio de Organismos Descentralizados de control Presupuestario Directo, según corresponda:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

9. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

INGRESOS ESTATALES		Recibido al 31/03/2024
1124020501	COSAINCEG FASP 24	1,101,218.10
1524010000	RECURSOS FEDERALES S	6,514,316.97
INGRESOS FEDERALES		
2524171010	IO11 FASP	3,753,593.80
INGRESOS PROPIOS		
1424730000	VENTA DE BIENES Y SE	523,682.36
1424730001	PRESTACIÓN DE SERVIC	1,036,517.99
TOTAL		12,929,329.22

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

INGRESOS POR RECAUDAR		
1424730000	VENTA DE BIENES Y SE	9,638,367.64
1424730001	PRESTACIÓN DE SERVIC	3,275,298.01

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

11. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

12. Proceso de Mejora:

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

13. Información por Segmentos:

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

14. Eventos Posteriores al Cierre:

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

15. Partes Relacionadas:

Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado
CORRESPONDIENTES AL 31 DE MARZO DE 2024

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

Esta nota no le aplica al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.



Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes
Director General
Instituto de Formación en Seguridad Pública del
Estado



C.P. Juan Sergio Mendoza Elías
Director de Administración y Finanzas
Instituto de Formación en Seguridad Pública del
Estado